

expresados los datos correspondientes a la vivienda arrendada, además de aquellos que identifiquen al arrendador'.

QUINTO.- Según el apartado tercero de la Base decimocuarta de la convocatoria "Si en el plazo de dos meses desde que se reconozca la subvención, por parte del interesado no se realizan las acciones necesarias para su percepción, quedará ésta anulada".

Por lo expuesto, esta Consejería ACUERDA:

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto a la presente Orden, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes."

PRIMER CUATRIMESTRE DE 2011							
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. Cuatrimestral	Subv. no Justificada	Res.	Fecha límite justificación
799	ANGEL DE LAS HERAS ROMO	45294926Z	GRAL. BARCELÓ 3, 3º IZ	1.176,00 €	294,00 €	(1)	10/07/2011

(1) Orden del Consejero n.º 982, de 3 de mayo de 2011

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Melilla, 4 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

**2066.-** El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 1635, de fecha 30 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención relacionadas en el Anexo Único a la presente resolución (integrado por tres hojas, numeradas del 1 al 3), al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de febrero de 2011 (BOME n.º 4789, de 8 de febrero), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2011.

SEGUNDO.- Mediante las resoluciones indicadas en la relación del Anexo Único fueron estimadas las solicitudes de subvención de los beneficiarios que se citan en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Se producirá la